



## CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**Ref. No 8 /2019**

San Salvador. a las catorce horas del día veintinueve de enero de dos mil diecinueve. Admitida la solicitud de información interpuesta por las Licenciadas XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, quienes se identifican con sus documentos únicos de identidad XXXXXXXXXXXX, en la cual solicitan la siguiente información:

“1. Capacitaciones sobre la temática de justicia transicional impartidas a jueces y personal técnico del sistema judicial, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2018.

2. Copia del programa o plan de estudios, así como del material escrito y audiovisual utilizado en las capacitaciones impartidas a jueces y personal técnico del sistema judicial, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2018.”

Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que podrían haber generado la información solicitada, se nos ha entregado en copia simple, lo siguiente:

1.- El detalle de la capacitación efectuada sobre la temática de Justicia Transicional, impartida a jueces y personal técnico del sistema judicial.

2.- Copia del programa de las actividades sobre el tema.

El material escrito y audiovisual no es posible proporcionar, debido a que forma parte del Plan de Trabajo de la Unidad respectiva.

IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 6, 19,h; 24,d; 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los Arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE**: Entréguese a las Licenciadas, XXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, la información en formato digital tal como fue solicitada.- **NOTIFIQUESE**.

  
Lic. José Manuel Archila  
Oficial de Información.



**NOTA:** El Oficial de Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.